

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 1 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

PROTOCOLO: TRANSPORTE DE PACIENTES

SERVICIO: TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO

UBICACION: Urgencias

REFLEXION:

FECHA DE LA PROXIMA ACTUALIZACION:
Diciembre 2017

EJES TEMATICOS DE LA ACREDITACION

**SEGURIDAD DEL
PACIENTE**



HUMANIZACIÓN



**ENFOQUE DE
RIESGO**




**GESTIÓN DE LA
TECNOLOGIA**



Elaboró: Calidad

Revisó: Comité de Archivo

Aprobó: Gerente

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 2 de 12


Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

Contenido

2. CONFLICTO DE INTERES	3
3. INTRODUCCION	3
4. DEFINICION	3
5. OBJETIVOS	4
6. AMBITO DE APLICACIÓN	4
7. POBLACION OBJETO	4
8. PERSONAL QUE INTERVIENE	4
9. MATERIALES Y EQUIPO	5
10. INDICACIONES	5
11. PROCEDIMIENTO	5
12. PRECAUCIONES	6
13. CONCLUSIONES	11
14. COMPLICACIONES	11
15. EDUCACION AL USUARIO Y SU FAMILIA	11
16. BIBLIOGRAFIA	12
17. ANEXOS	12

1. PROTOCOLO

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 3 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

TRANSPORTE DE PACIENTES
SERVICIO: TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO

2. CONFLICTO DE INTERES

Los autores de este protocolo declaran que no tienen ningún conflicto respecto a la elaboración de este protocolo

3. INTRODUCCION

La coordinación entre los diferentes eslabones o agentes, es una tarea compleja pero es, con seguridad, la única forma de asegurar una asistencia integral de alta calidad.


4. DEFINICION

Traslado Asistencial Básico: Conjunto de personas, implementos y recursos necesarios para realizar el traslado de pacientes de un lugar a otro de una manera adecuada, protocolizada y con los equipos básicos necesarios para garantizar un transporte seguro.

Transporte Asistencial Básico: Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.

Atención Pre hospitalaria: Se define como el conjunto de actividades, recursos, intervención y terapéutica hospitalaria encaminadas a prestar atención en salud a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y los riesgos de invalidez y muerte, en el sitio de ocurrencia del evento y durante su traslado hasta la admisión en la institución asistencial que puede incluir acciones

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 4 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

de salvamento y rescate.

5. OBJETIVOS

Realizar el transporte asistencial básico de pacientes de forma oportuna, segura y pertinente entre los diferentes puntos de atención de la E.S.E hacia el servicio de urgencias y desde allí hacia las diferentes IPSs, permitiendo la continuidad de la atención requerida, acorde a sus condiciones de salud y a los recursos de la institución.

Dar cumplimiento a la normatividad vigente en lo relacionado a los servicios que se encuentran habilitados en el transporte asistencial básico.

6. AMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se establece para unificar las prácticas asistenciales del procedimiento de transporte asistencial Básico de pacientes a los diferentes niveles de atención por parte del personal auxiliar de enfermería, profesionales y el cual será utilizado en los servicios de urgencias, hospitalización, sala de partos, cirugía y atención ambulatoria de Red Salud Armenia. E.S.E.

7. POBLACION OBJETO

Usuarios de Red Salud Armenia. E.S.E.

8. PERSONAL QUE INTERVIENE

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 5 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

Auxiliares de enfermería y profesionales de la salud de Red Salud Armenia. E.S.E.

9. MATERIALES Y EQUIPO

Según Resolución 2003 de 2014 (ver lista de chequeo transporte asistencial básico)

10. INDICACIONES

- Transporte de pacientes desde el servicio de urgencias hacia otros niveles de atención.
- Transporte Asistencial Básico de paciente desde un centro de atención hacia el servicio de urgencias u otro nivel de atención de superior.

11. PROCEDIMIENTO

CONDICIONES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RECURSOS NECESARIOS

- Usuario que requiere una atención urgente a una institución de mayor complejidad
- Usuario debidamente regulado por EPS
- Acompañante del usuario
- Anexo N° 3 completamente diligenciado
- Paciente con vena canalizada y ordenes medicas aplicadas
- Resultados de exámenes realizados y placas de radiografías si se le tomaron

ACTIVIDADES ESENCIALES

Trasladar el usuario de la camilla del servicio de urgencias o de la cama de hospitalización a la camilla de la ambulancia garantizando siempre el respeto por su privacidad (responsable: Equipo básico de salud de urgencias y conductor)

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 6 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

Orden de remisión
Copia de la atención de urgencias o de la historia clínica.
Exámenes del usuario si los tiene
Placas de radiografía si las tiene
Formato de transporte asistencial básico

Ubicar al usuario y su acompañante en la ambulancia, teniendo en cuenta las guías de transporte y las condiciones de seguridad pertinentes (responsable: Equipo básico de salud de urgencias y conductor).

Vigilar la evolución del paciente durante el transporte y realizar manejo acorde a las guías clínicas definidas.


NOTA:

- Si se presenta algún incidente o evento adverso durante el transporte se debe registrar en el formato respectivo. (responsable: Medico y/o auxiliar de enfermería).
- Diligenciar el formato de transporte asistencial básico en forma completa. (auxiliar de enfermería).
- Entregar al usuario en la entidad receptora, con toda la información sobre manejo inicial y evolución durante el transporte, y solicitar el diligenciamiento del formato de transporte, (Hora de recepción del paciente y firma del profesional que lo recibe, responsabilidad del auxiliar de enfermería/medico si lo hubo).
- Entregar al facturador de urgencias el formato de transporte asistencial básico diligenciado y firmado por el personal de la institución receptora. (auxiliar de enfermería).
- Hacer reporte de los medicamentos y dispositivos médicos utilizados durante el transporte para hacer reposición y cargo a la factura del paciente. (auxiliar de enfermería).
- Incluir el transporte en el formato que se lleva para censo de remisiones de la red.

12. PRECAUCIONES

- Brindar un trato cordial basado en los valores morales y principios Éticos.

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 7 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

- Presentación personal acorde con las normas institucionales
- Manejo adecuado de residuos hospitalarios y cumplir con las normas de bioseguridad.
- Recibir el usuario a transportar, con toda la documentación requerida para la institución de referencia.
- Que el personal disponible para la remisión, llegue oportunamente para el transporte.
- Que la ambulancia esté en condiciones óptimas, de mecánica y dotación requerida.

Al transportar al usuario el personal de salud auxiliar de enfermería y/ o médico, debe permanecer con él, hasta entregarlo en la entidad receptora.

- Diariamente (por turno) el personal de enfermería realiza revisión del stock definido para la ambulancia, y diligencia la lista de chequeo reemplazando los faltantes cada vez que haya hecho uso de ellos.
- Todos los usuarios deben ir acompañados durante el viaje por el auxiliar de enfermería y el médico si se requiere acorde a su condición clínica.
- Para el manejo de los pacientes en el servicio se tendrán en cuenta las guías clínicas basadas en la evidencia adoptadas y adaptadas en la institución y los protocolos de manejo. (ministerio salud).
- En la ESE se realiza una gestión proactiva de los riesgos asistenciales para evitar o minimizar la ocurrencia de eventos adversos en el servicio de transporte asistencial básico y su enfoque no será punitivo.
- En los procesos de atención no se rehusarán dispositivos médicos.

PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

- Usuario transportado en forma oportuna y segura hacia la entidad receptora
- Formatos asociados al procedimiento diligenciados en forma clara y completa
- Todos los usuarios deben ir con un acompañante.

ASPECTOS LEGALES

En el caso específico del transporte de pacientes, se deben tener presente algunos aspectos de la legislación que regulan este procedimiento:

Ley 599/2000: si durante un transporte se presenta un accidente o emergencia, el vehículo

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 8 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

debe informar a la central de comunicaciones (jefe del servicio de urgencias) para solicitar apoyo externo, sin desviar la atención del paciente que lleva inicialmente.

Ley 7/79 y Resolución 1995/99: la elaboración de una correcta historia clínica está protegida y regulada por la ley 23/81 al igual que la ausencia del consentimiento informado al paciente, el cual deberá ir firmado por el paciente o los testigos.

Ley 10/90 Art. 2: Todas las instituciones o entidades de salud están obligadas a prestar la atención inicial de urgencias, con independencia de la capacidad socio-económica de los demandantes de estos servicios están obligadas a la atención inicial de urgencias.

Artículo 168 de la Ley 100/1993: ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato, ni orden previa, el costo de estos servicios será pagado por el Fondo de Solidaridad y Garantía cuando se trate de riesgos catastróficos o accidentes de tránsito y por la EPS a la cual se encuentre afiliado el paciente en cualquier otro evento.

Decreto 2423/96; Art. 7 Decreto 2174 /96: hace referencia a la responsabilidad de las EPS y las IPS en la ubicación y la remisión de los pacientes.

Decreto 2759 de 1991; Art. 5: las entidades públicas o privadas del sector salud que hayan prestado la atención inicial de urgencias, deben garantizar la remisión adecuada de estos usuarios a la institución del grado de complejidad requerida que se responsabilice de su atención.

Decreto 2759 de 1991 Art. 6: la institución referente es responsable de la atención del usuario o del elemento objeto de remisión, hasta que ingrese a la institución receptora.

Resolución 9279 de 1993: adopta el manual de normalización del componente transporte para la red nacional de urgencias.

Decreto 1011 de 2006: define el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 9 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

Resolución 2003 de 2014: adopta los manuales de estándares y de procedimientos para el sistema único de habilitación, incluyendo los requisitos vigentes para las ambulancias.

NORMA PARA EL MANEJO DE SISTEMAS VISUALES Y SONOROS DE ALERTA EN LAS AMBULANCIAS TERRESTRES

Se denomina tránsito en CLAVE UNO (1) o CLAVE A, el desplazamiento utilizando simultánea y permanentemente los sistemas visuales y sonoros de alerta. Esta clave debe ser utilizada en el caso de pacientes críticos con inestabilidad hemodinámica, dificultad respiratoria o alteración neurológica que no han mejorado con el manejo instaurado. Tiene como objeto solicitar a los conductores circundantes la mayor prioridad para circular por las vías y permite sobrepasar a otros vehículos, sin exceder el límite de velocidad estipulado en el código nacional de tránsito.

Se denomina tránsito en CLAVE DOS (2) o CLAVE B, el desplazamiento con el sistema visual de alerta. Esta clave debe utilizarse en el caso de pacientes poli traumatizados hemodinámicamente estables, sin dificultad respiratoria ni alteración del Glasgow. Tiene por objeto proteger la ambulancia en medio del flujo vehicular circundante y realizar una movilización lo más suave posible.

Se denomina tránsito normal o SIN CLAVE el desplazamiento sin utilización de sistemas visuales ni sonoros de alerta y debe ser empleado cuando la móvil transite luego de terminar un servicio sin paciente a bordo.

RESTRICCIONES

El uso de CLAVE UNO está condicionado al criterio de la tripulación en los casos en que se considere riesgoso para el paciente el uso de sistemas sonoros de alerta (situaciones patológicas cardiovasculares, toxemia gravídica, síndromes convulsivos, estados de alteración psiquiátrica aguda, entre otros).

El uso de CLAVE UNO será el mínimo posible dentro de las zonas residenciales urbanas, vías secundarias y zonas de circulación restringida. Al acercarse a una institución hospitalaria situada dentro de un área urbana densamente poblada se debe silenciar el sistema sonoro de alerta por lo menos 200 metros antes de la planta física.

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 10 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

En casos de transporte primario, los sistemas de alerta sonora se silencian al menos 100 m antes de llegar a la entrada del servicio de urgencias, con excepción de situaciones de triage que requieran recepción inmediata y alistamiento de equipos de trauma o paro cardiorrespiratorio.

En todos los casos de desplazamiento de ambulancias terrestres, el conductor debe observar las normas del Código Nacional de Tránsito vigente y en especial las que se refieren a la seguridad para los ocupantes, vehículos circundantes, vías especiales y peatones. En los casos de utilización de CLAVE UNO la prudencia debe ser la característica de la conducción.

Durante cualquier desplazamiento, el conductor de la ambulancia es el responsable de la utilización del cinturón de seguridad para sí mismo y para la persona que se sitúe en la silla delantera derecha. Se recomienda la utilización de los cinturones de seguridad del cubículo del paciente para acompañante y tripulante.

Todo desplazamiento de pacientes en ambulancia se realiza mínimo con un auxiliar que cumpla con las especificaciones anteriormente mencionadas.

En cualquier tipo de transporte en ambulancia terrestre, cuando se tenga paciente a bordo, el auxiliar permanecerá con el paciente, en el cubículo dedicado a la atención del mismo.

El auxiliar mantendrá al paciente con los cinturones de seguridad de la camilla desde el abordaje y durante todo el tiempo del desplazamiento a excepción de una orden médica escrita en la historia clínica que sugiera un manejo diferente de seguridad.

Durante el desplazamiento se podrá transportar en calidad de acompañante, como máximo a una persona. Se sugiere que vaya en el asiento delantero derecho para facilitar la labor del tripulante y evitar la interferencia con los procesos de estabilización o mantenimiento del paciente.

Las ambulancias están capacitadas para transportar dos pacientes simultáneamente. En situaciones muy especiales, (desastres o situaciones de alteración del orden público) se podrán transportar tres o más pacientes por viaje.

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 11 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

13. CONCLUSIONES

- Se debe garantizar el transporte del usuario en forma oportuna y segura hacia la entidad receptora
- Los formatos asociados al procedimiento deben ser diligenciados en forma clara y completa
- Todos los usuarios deben ir con un acompañante durante el transporte.

14. COMPLICACIONES

En la E.S.E se realiza una gestión proactiva de los riesgos asistenciales para evitar o minimizar la ocurrencia de eventos adversos en el servicio de transporte asistencial básico y su enfoque no será punitivo.

15. EDUCACION AL USUARIO Y SU FAMILIA

DERECHOS DE LOS USUARIOS

- Conocer junto con su familia los derechos y deberes que tiene en la institución
- Ser atendido por un equipo de salud idóneo en el desempeño de sus funciones.
- Recibir una atención integral y de buena calidad, durante la atención prestada.
- Recibir un trato digno, respetando sus creencias, raza, ideología política y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.
- Recibir atención con elementos, limpios e higiénicos y en condiciones de privacidad.
- Tener una comunicación clara con el personal que interviene en su atención, que le permita obtener la información necesaria sobre el servicio que se le está brindando.
- A que se le preste el servicio de manera oportuna de manera que este no interfiera con la resolución de sus problemas de salud.

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: M-GH-P-001
		Versión: 3
		Fecha de actualización: Septie/2016
		Fecha de revisión: 10/04/2015
		Página: 12 de 12

Nombre del Documento:	Protocolo Transporte de Pacientes Servicio: Transporte Asistencial Básico	Unidad Administrativa:	Subgerencia Científica
------------------------------	--	-------------------------------	------------------------

- A decidir libremente con su familia o representante la realización o no del servicio, después de ser informado de los costos y los riesgos, dejando constancia escrita de su decisión.
- Tener la compañía de un acudiente durante la prestación del servicio.
- Ser escuchado oportunamente y recibir respuesta a todas las reclamaciones, sugerencias y felicitaciones que sean generadas por usted, su familia y allegados.
- A la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud y la guarda del secreto profesional dentro del marco ético legal vigente.
- A la elaboración y conservación de una historia clínica íntegra, veraz y legible, como instrumento para coordinar, facilitar y evaluar su atención.
- Morir con dignidad y respetar su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural, en la fase terminal de su enfermedad.
- A un trato amable y cortés por parte de quien brinda los servicios de salud.
- Tener seguridad sobre sus pertenencias mientras se encuentre en el proceso de atención

16. BIBLIOGRAFIA

Resolución 2003 de 2014
Guías clínicas de atención ministerio.

LOPEZ, Jaramillo. J.I; RUBIANO, Escobar. A. Transporte de pacientes en ambulancia terrestre. Disponible en (sitio en internet) <http://www.minproteccion.gov.co>

17. ANEXOS

Guías de atención del ministerio.

Elaboró: Calidad	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Gerente
------------------	---------------------------	-----------------